

número 20.331.306, y falleció en Bogotá, el día doce (12) de Junio de dos mil cuatro (2004), siendo la ciudad de Bogotá, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderado.

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. **2000269719**

**EDICTO**

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA NIT 41.630.799-8 LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA Y HACE SABER LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE PETRA ANTONIA MORA DE MUÑOZ IDENTIFICADO C.C. 20.017.606.

3.-Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número setenta y siete (77) de Fecha ocho (08) de Septiembre dos mil dieciséis (2016).

4.-Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 15 número 96-07, pbx 6917948.

1.-Que el día doce (12) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), la Doctora, NUBIA MAYERLY SISA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.182.412 de Bogotá, con tarjeta profesional número 203.577 C.S de la J, presentó solicitud del trámite de liquidación notarial de herencia de la causante PETRA ANTONIA MORA DE MUÑOZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.017.606, y falleció en Bogotá, el día dos (02) de Enero de dos mil trece (2013), siendo la ciudad de Bogotá, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderado. 2.-Se presentaron como interesados: VICTOR MANUEL MUÑOZ MORA C.C. 2.921.889 AMPARO MUÑOZ MORA C.C. 41.322.770 3.-Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91,

5.-Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy nueve (09) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) Hora: 8:00 a.m.

se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número setenta y nueve (79) de Fecha trece (13) de Septiembre dos mil dieciséis (2016).

4.-Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 15 número 96-07, pbx 6917948.

5.-Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy catorce (14) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) Hora: 8:00 a.m. JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. **2000269720**

**EDICTO**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SEVILLA, VALLE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SEVILLA VALLE EMPLAZA

A las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE BIENES del causante BALTAZAR MUÑOZ quien en vida

se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.498.696 y falleció en Armenia Quindío el 07 de Febrero de 2.015, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta ciudad de Sevilla Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, por Acta No. 022 de fecha 31 de Agosto del 2.016.- Para efectos del Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, se fija en esta Notaría por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en la prensa hablada y escrita.- Sevilla Valle, 31 de Agosto de 2.016.- JUAN OLMEDO ARBELAEZ NOTARIO SEGUNDO. SEVILLA VALLE (Hay firma y sello) **1701021206**

**EDICTO — SUCESIÓN S 241**

EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA

REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante María Cristina Arévalo Bernal. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante María Cristina Arévalo Bernal, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.336.222 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) el día diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983) en Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho,

Situado en la Carrera 10a No. 16 -22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 241 del año dos mil dieciséis (2.016).

Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) a las 8:00 A.M. EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma) **2000269744-2**

**EDICTO**

LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de éste EDICTO, en el trámite notarial liquidación sucesoral de los causantes ALBERTO MORALES GUZMAN y NELLY BARRIOS DE MORALES, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 879.335 y 22.778.377, expedidas en Cartagena, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Cartagena, fallecidos en el municipio de Cartagena, en el Dpto. de Bolívar, los días (28) del mes de Agosto del año 2010 y 26 de Junio de 1988 respectivamente.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 42 del día catorce (14) del mes de Septiembre del año Dos mil dieciséis (2.016), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación de este distrito y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el

**Tarifas**



Servicio de gas natural por red de tuberías																		
De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.																		
Mes m de prestación del servicio:			Mes de facturación: <b>octubre de 2016</b>															
Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUvj, regulados, donde:																		
<b>Cufm = Cfm</b>																		
<b>CUvj = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*pc + Cv + Cc</b>																		
Mercado Relevante	Unidades	La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	
		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	
<b>- Resolución CREG</b>																		
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.853,15	2.222,22	2.222,22	2.208,07	1.368,91	2.307,23	2.266,82	2.633,21	2.713,73	2.353,86	1.597,42	1.555,99	2.374,55	1.946,38	2.353,87	3.360,56
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m³	311,91	311,91	311,91	311,91	311,91	311,91	554,87	554,87	311,91	311,91	311,91	311,91	327,90	554,87	489,62	311,91
- Costo unitario de transporte de GNC:	TVm =	\$/m³	259,52	259,52	259,52	505,52	74,35	510,52	1.014,19	1.014,19	619,64	533,52	376,92	641,90	631,42	992,44	588,55	237,45
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m³	161,99	161,99	161,99	161,99	38,01	161,99	161,99	161,99	161,99	161,99	161,99	161,99	161,99	161,99	161,99	161,99
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m³	245,13	245,13	245,13	245,13	245,13	245,13	-	-	245,13	245,13	245,13	245,13	220,34	-	293,25	245,13
- Costo promedio unitario para transporte de gas:(1)	Tm =	\$/m³	666,64	666,64	666,64	912,64	357,49	917,64	1.176,18	1.176,18	1.026,76	940,64	784,04	1.049,01	955,25	1.154,43	628,52	644,57
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m³	528,86	540,16	560,80	152,89	248,45	569,71	283,98	489,32	214,72	284,56	156,58	563,85	703,20	547,96	676,73	1.586,60
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Factor de poder calorífico:	pc =	Adimens.	1,06204	1,06204	1,06204	1,06204	1,06204	1,06204	1,00500	1,00500	1,06204	1,06204	1,06204	1,06204	1,00500	1,06204	1,06204	1,06204
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	3,7%	2,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,8%	3,1%	3,7%	1,5%	0,0%	1,6%	0,2%	3,7%	0,0%	1,4%
<b>Límites de rangos</b>	Rango 1	m³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	>0
	Rango 2	m³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800
	Rango 3	m³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000
	Rango 4	m³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000
<b>Cargos de distribución</b>	D1	\$/m³	400,00	400,00	400,00	152,89	277,69	320,00	283,98	214,72	284,56	172,20	563,85	703,20	287,20	676,73	701,72	-
	D2	\$/m³	195,00	195,00	195,00	121,90	272,72	275,00	190,00	190,00	155,00	230,00	145,00	310,00	500,00	190,00	421,51	-
	D3	\$/m³	190,00	190,00	190,00	107,50	265,26	245,00	170,00	170,00	120,00	200,00	135,00	285,00	430,00	170,00	375,59	-
	D4	\$/m³	160,00	160,00	160,00	N.A.	244,09	N.A.	150,00	150,00	100,00	170,00	125,00	250,00	300,00	150,00	329,68	-
<b>Costos unitarios variables</b>	Cuv1	\$/m³	1.440,96	1.428,03	1.403,37	1.386,93	964,31	1.569,40	2.047,65	2.072,55	1.618,14	1.573,40	1.278,83	1.981,18	2.032,87	2.063,61	1.836,85	1.715,58
	Cuv2	\$/m³	1.223,25	1.210,31	1.185,65	1.354,01	959,04	1.521,61	1.953,20	1.978,09	1.554,72	1.515,45	1.249,95	1.711,58	1.817,06	1.965,92	1.565,80	-
	Cuv3	\$/m³	1.217,93	1.205,00	1.180,34	1.338,72	951,12	1.489,75	1.933,10	1.957,99	1.517,55	1.483,59	1.239,33	1.685,03	1.742,72	1.945,82	1.517,03	-
	Cuv4	\$/m³	1.186,07	1.173,14	1.148,48	N.A.	928,63	N.A.	1.913,00	1.937,89	1.496,31	1.451,73	1.228,70	1.647,86	1.604,65	1.925,72	1.468,27	-
<b>Cargos fijos residenciales</b>	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	1.230,00	1.230,00	1.230,00	2.208,07	1.368,91	1.230,00	2.266,82	2.266,82	2.713,73	2.353,86	1.597,42	1.555,99	2.374,55	1.946,38	2.353,87	3.360,56
	Estratos 5 y 6	\$/factura	1.476,00	1.476,00	1.476,00	2.649,68	1.642,69	1.476,00	2.720,18	2.720,18	3.256,48	2.824,63	1.916,90	1.867,19	2.849,46	2.335,66	2.824,64	4.032,67
<b>Cargos fijos no residenciales</b>	Comercial e Industrial Oficial	\$/factura	1.339,47	1.339,47	1.339,47	2.404,59	1.490,74	1.339,47	2.468,57	2.468,57	2.955,25	2.563,35	1.739,59	1.694,47	2.585,88	2.119,61	2.563,36	3.659,65
	Estrato 1	\$/m³	683,34	672,19	690,27	699,00	696,86	752,26	1.221,60	1.198,24	858,51	806,96	666,10	986,31	959,59	1.028,63	1.037,31	962,94
	Estrato 2	\$/m³	845,33	847,36	854,12	897,15	836,72	947,31	1.466,56	1.436,91	1.031,18	1.041,33	799,27	1.183,31	1.209,15	1.234,43	1.276,36	1.155,71
<b>Cargos consumo residenciales 0-20 m³</b>	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.440,96	1.428,03	1.403,37	1.386,93	964,31	1.569,40	2.047,65	2.072,55	1.618,14	1.573,40	1.278,83	1.981,18	2.032,87	2.063,61	1.836,85	1.715,58
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.729,15	1.713,64	1.684,04	1.664,32	1.157,17	1.883,28	2.457,18	2.487,06	1.941,77	1.888,08	1.534,60	2.377,42	2.439,44	2.476,33	2.204,22	2.058,70
	Estratos 1 al 4	\$/m³	1.440,96	1.428,03	1.403,37	1.386,93	964,31	1.569,40	2.047,65	2.072,55	1.618,14	1.573,40	1.278,83	1.981,18	2.032,87	2.063,61	1.836,85	1.715,58
<b>Cargos consumos no residenciales</b>	Comercial e Industrial R1	\$/m³	1.569,21	1.555,12	1.528,27	1.510,37	1.050,13	1.709,08	2.229,89	2.257,01	1.762,15	1.713,43	1.392,65	2.157,51	2.213,80	2.247,27	2.000,33	1.868,27
	Comercial e Industrial R2	\$/m³	1.332,12	1.318,03	1.291,17	1.474,52	1.044,39	1.657,03	2.127,03	2.154,14	1.693,09	1.650,33	1.361,20	1.863,91	1.978,78	2.140,89	1.705,16	-
	Comercial e Industrial R3	\$/m³	1.326,33	1.312,25	1.285,39	1.457,87	1.035,77	1.622,34	2.105,15	2.132,25	1.652,61	1.615,63	1.349,63	1.835,00	1.897,82	2.119,00	1.652,05	-
	Comercial e Industrial R4	\$/m³	1.291,63	1.277,55	1.250,69	N.A.	1.011,28	N.A.	2.083,26	2.110,36	1.629,48	1.580,93	1.338,05	1.794,52	1.747,46	2.091,11	1.598,95	-
<b>Cargos consumos no residenciales</b>	Oficial R1	\$/m³	1.440,96	1.428,03	1.403,37													